UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)";*

Que, el artículo 169 de la Carta Magna, en su parte pertinente: señala :"(...) *No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*";

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala: "*Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.- Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadores:.....g) Cometer fraude o deshonestidad académica*;

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

a) Amonestación del Órgano Superior;
b) Pérdida de una o varias asignatura;
c) suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
d) Separación definitiva de la Institución...""

Que, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar de las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, señala: *"Los procesos disciplinarios se instauraran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)";*

Que el Estatuto Institucional en su artículo 124 establece el procedimiento para el Proceso para profesores, investigadores y estudiantes de la siguiente manera*: " Las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto serán sancionadas previa instauración del proceso disciplinario, el mismo que lo sustanciará una Comisión Especial nombrada para el efecto por el Consejo Universitario, debiendo garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que será regulado por el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH";*

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución Nº 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone*: "Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico*

superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo.....";

Que, con resolución N° 0110/2015 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 24 de febrero de 2015 resolvió:

"Artículo 1. Conformar una Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados contra la Señorita Ana del Rocio Alvarez Sánchez estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales, descrito en el séptimo y noveno considerandos de la presente resolución;
Dr. Edwin Sarango.- Miembro Consejo Universitario.- Presidente de la Comisión.
Ing. Eudoro Parra, Decano Facultad de Ciencias Empresariales -Miembro Principal;
Ing. Iván Villacrés.- Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias, Miembro Principal;
Dr. Benjamin Reyes - Miembro Suplente
Ing. Freddy Espinoza - Miembro Suplente.
La Comisión tendrá el Asesoramiento de la Procuraduría de la UTMACH
Artículo 2.- En función del artículo 30 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, la comisión tendrá el plazo de 25 días para presentar su informe final.
La Comisión Especial, en sus actuaciones, garantizará el debido proceso a todos quienes sean sujetos de la investigación y cuidará igualmente que ejerza su derecho a la defensa."

Que, la Comisión designada por el Consejo Universitario, con resolución N° 0110/2015 emitió el siguiente informe:

"**VISTOS.-** En nuestra calidad de miembros de la Comisión Especial de Investigación designada mediante resolución 0110/2015 de fecha 24 de febrero del 2015, en razón del Oficio No. 230-VR-ACD-UTMACH de fecha 24 de febrero del 2015, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera; en lo principal se conoce lo siguiente: **1)** *"...se desprende que si existe fraude académico según el informe presentado por la Dra. Gabriela Aguirre León, Pro Secretaria-Procuradora de la Universidad Metropolitana..."* Del Oficio sin numero suscrito por la Dra. Gabriela Aguirre León, Pro Secretaria-Procuradora de la Universidad Metropolitana indica*"...En el caso de la Sta. Ana del Rocio Álvarez Sánchez...el certificado de malla académica presentado para convalidación ha sido alterado...."* ; **2)** En conocimiento de estos antecedentes, y posesionados legamente en nuestros cargos, nosotros los miembros de la comisión de investigación 110/2015, dictamos el auto de inicio, y posteriormente a la recopilación de información en fiel respeto del procedimiento establecido en el Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH; **FUDAMENTACION, MARCO LEGAL Y ANALISIS.- PRIMERA.-** Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la presente causa, y tramitada que ha sido con sujeción a los principios constitucionales de seguridad jurídica, debido proceso, y legítima defensa, se declara la validez de lo actuado en todas sus partes; **SEGUNDA:** La resolución No. 110/2015 del 24 de febrero del 2015, nos designa como Comisión Especial de Investigación de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Sanciones de los Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, por lo que esta comisión es competente para la investigación, recopilación de información y análisis de las evidencias y/o vestigios de los hechos denunciados, procediendo a señalar que la función principal de esta comisión es la investigación, mas no se encuentra revestida de potestad juzgadora o sancionadora, siendo por tanto su límite la de recomendar al Consejo Universitario lo pertinente, no teniendo por lo tanto efectos obligatorios.- **TERCERA:** El Art. 207 de la Ley Orgánica de

Educación Superior determina que habrá sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras, que adecuen su conductas a lo siguiente: *a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, g) Cometer fraude o deshonestidad académica.-* **CUARTA: ANALISIS DE INFORMACION Y PRUEBA EVACUADA.- A)** La Comisión de Investigación, dictado el auto de inicio, ordeno lo siguiente: **"1)** *Convocar para el día Miércoles 4 de Marzo del 2015 a las 09h00 a Audiencia Pública que corresponde a todas las partes que intervienen en el presente proceso disciplinario;* **2)** *Notificar, por cualquier medio idóneo, del presente auto a la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez, indicándole sobre su obligación de presentarse de forma puntual, y en compañía de un abogado patrocinador, señalar casillero judicial y/o correo electrónico para efecto de notificaciones;* **3)** *Poner en conocimiento de la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez que la presente comisión es meramente investigativa, sus funciones son las recabar información, por lo que podrá seguirse el procedimiento respectivo aun con su rebeldía;* **4)** *Poner en conocimiento de la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez, su obligación de asistir de forma puntual a la Audiencia Pública con todos los medios de prueba de los considere asistidos a fin de fundamentar sus alegaciones y para el esclarecimiento de los hechos, ya sean estas, documentales, testimoniales o cualquier otro medio aceptado en el derecho procesal general;* ***5) Por ser de nuestra competencia se ordena la práctica de las siguientes diligencias: a)*** *En el desarrollo de la Audiencia Pública se receptará la versión libre y sin juramento de la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez;* **b)** *En el desarrollo de la Audiencia Pública se receptará la versión libre y sin juramento de la Dra. Gabriela Aguirre León, en su calidad de Pro-Secretaria-Procuradora de la Universidad Metropolitana sede de Machala;* **c)** *En el desarrollo de la Audiencia Pública se receptará la versión libre y sin juramento de la Ing. Laura Amarilis Borja Herrera en su calidad de Vicerrectora Académica;* **d)** *Envíese atento oficio a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales a fin de que de manera urgente e inmediata se sirva remitir: Expediente personal de la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez; Estudio de homologación realizado por el fiscal de la Unidad Académica; Documentos presentados por la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez, entre ellos, oficio-solicitud, certificados de aprobación de materias en la Universidad Metropolitana; así como toda documentación concerniente a los hechos que se investigan; Copia certificada del Oficio s/n suscrito por la Dra. Gabriela Aguirre León en la que da contestación al Oficio No. 1630-DC-UACE de fecha 6 de febrero; Copia certificada del Oficio No. 1630-DC-UACE de fecha 6 de febrero suscrito por el Ing. Eudoro Parra Ochoa;* **f)** *Envíese atento oficio a la Secretaría General de la UTMACH a fin de que remita copia certificado de los documentos que constan como parte del expediente de la Resolución No. 110/2014 emitida por el Consejo Universitario de la UTMACH de fecha 24 de febrero del 2015.* **6)** *Se designa al Ab. Dixon Lalangui Matamoros en calidad de abogado de oficio a favor de la señorita Ana del Rocío Álvarez Sánchez, el mismo que deberá comparecer el día de la audiencia señalada así como de cada una de las diligencias señaladas o que se señalen dentro del presente proceso, a fin de garantizar el derecho a la defensa de la procesada".;* **7)** *Convocar a rendir la versión libre y sin juramento al Ing. Jaime Granda Bohórquez, a las 08h30 del día jueves 5 de marzo del 2015, en sala del Decanato de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales* **8)** *Envíese atento oficio a la Universidad Metropolitana con Sede en Machala, a fin de que certifique* **a)** *los nombres completos del Señor Iván Oyola, la indicación que si el mismo fue funcionario de esa institución y la indicación de su tiempo de relación laboral* **b).-** *que certifique si en el registro de su sistema consta haberse emitido certificado de calificaciones de la Srta. Ana del Rocío Álvarez.* **Se recepto la declaración libre y sin juramento de la señora Ing. LAURA AMARILIS BORJA HERREA, que con respecto a los hechos que se investigaron indico lo siguiente:** *"MI NOMBRE LAURA AMARILIS BORJA HERREA con cédula de identidad No. 0700981848, Profesora de profesión y actualmente ejerzo las funciones de vicerrectora de la UTMACH. En cumplimiento a lo dispuesto por el consejo universitario que designa esta comisión, para poder tener una información más clara, con respecto a supuestos fraudes académicos en nuestra universidad, debo señalar lo siguiente, el 14 de enero del 2015, a través de las redes sociales, recibí la siguiente información: "INGENIERA BUENOS DIAS, LE QUIERO COMUNICAR QUE EN LA FACULTAD DE ADMINISTRACION, ESTA MATRICULADA LA ALUMNA*

MARIA GRACIA BARREZUETA GALLEGOS Y ESTA POR EGRESAR CON UN PENSUL ACADEMICO DE LA METROPOLITANA FALSO, YA QUE NO ERA DE ELLA, Y PAGO PARA QUE SE LO DEN E INCLUSO HASTA AL FISCAL LE HA DADO DINERO PARA QUE LE APRUEBE LOS DOCUMENTOS FALSOS POR FAVOR INVESTIGAR Y NO ES JUSTO QUE OTROS QUE NOS DEDICAMOS TENGAMOS PROBLEMAS" Ese es el texto que lo recibí en mi portal personal no institucional, en virtud de ello, envié el oficio 069-VR-ACD-UTMACH de fecha 22 de enero del 2015, al señor decano de ciencias empresariales Ing. Eudoro Parra, en el cual le señalo en el último párrafo AUNQUE NO ES EL MEDIO ADECUADO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA PERO DADA LA RESPONSABILIDAD QUE ME ASISTE MUCHO AGRADECERE A USTED DISPONER A SECRETARIA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES UNA REVISION DEL EXPEDIENTE DE LA MENCIONADA ESTUDIANTE, A FIN DE ACLARAR ESTE SUPUESTO FRAUDE, SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION CUANDO yo recibí esta información en esa instancia no aparecía el nombre de la señorita Álvarez Sánchez, surge el nombre de la señorita con el informe de la Universidad Metropolitana cuando el señor decano por disposición del vicerrectorado académico, por lo tanto, es mi participación como autoridad de la universidad en la primera etapa de investigación luego ha sido el señor decano quien ha realizado los procesos de investigación al interior de esta unidad académica. EN EL CORREO QUE LE ENVIARON NO APARECE EL NOMBRE DEL QUE HACE LA DENUNCIA.- Investigamos, a esta persona no la encuentro registrada como miembro de la UTMACH. es un señor apellido serrano, el no aparece como alumno de la UTMACH; NO TIENE CONOCIMIENTO QUE SE HAYA DADO SOBRE FRAUDES ACADÉMICOS EN LA UTMACH.- comentarios pero casos como este no", **Se recepto la declaración libre y sin juramento de la señora Dra. Gabriela Aguilar León, que con respecto a los hechos que se investigaron indico lo siguiente: "***Dra. Gabriela Aguilar León, Pro-Secretaria – Procuradora de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE MACHALA, RECIBIO UN OFICIO DE FECHA 6 DE FEBRERO donde solicita que se revise un grupo de tres estudiantes de manera aleatoria en la que consta la señorita Ana del rocío Álvarez, en la que se mira inconformidad de firmas en certificados, revisados de los tres casos de la señorita Barrezueta y la de Srta. Álvarez como lo detallo en el oficio. En el caso que nos ocupa el certificado está adulterado en todas sus partes, es tan notorio que incluso se incluye materias que no existen en la malla, se evidencia unas notas que no aprobó en la metropolitana, además de que mi firma no es esa. Consternados ante este hecho. Si ustedes revisan está el detalle, en nuestra universidad , es todo lo que puedo decir en este caso. USTED CONOCE A IVAN OYOLA.- El fue empleado nuestro, hasta el 2009, ya no es empleado nuestro EN QUE DEPARTAMENTO TRABAJABA Hasta el 2009.- en el Departamento de sistemas, A PARTIR DE QUE ÉL NO LABORABA EN EL 2009, TUVO ACCESO AL SISTEMA EN EL 2012.- El manejaba, la universidad tenía un sistema antes, sisnec, ese sistema llevaba notas, mudamos a otro sistema con bastantes seguridades, es imposible que él haya tenido acceso al sistema, en ese momento no trabajaba en la institución, LA SEÑORITA FUE A PEDIR DOCUMENTACION.- La documentación pasa por mí para revisión, primero pasa por financiero, luego pagan los certificados, que comprenden la malla, certificado de homologaciones, como se califica, y todos los sílabos que corresponden a la malla, esto tiene un costo dependiendo del numero de materias, esto desde la secretaria técnica, de ahí los firmo yo, LOS DOCUMENTOS DE LA SRTA, ALVAREZ.- No, TIENE ALGUN CONTROL LOS CERTIFCADOS.- Tiene una cadena de custodia, financiero lo hace por correo, la secretaría técnica hace los certificados, luego pasa por mí, cuando no los retiran luego de cinco meses se destruyen, EL SEÑOR OYOLA SE GRADUO EN SU UNIVERSIDAD.- No, nosotros otorgamos becas a nuestro personal, pero no se graduó. QUE TIEMPO TUVO TRABAJANDO.- yo creo que unos cuatro o cinco años, TENIA ACCESO LIBREMENTE A TODOS LOS PROCESOS.- en el caso, en el tiempo de él, después a otras áreas ninguna. PORQUE SALIO.- Por que tuvo comportamientos deficientes con la universidad y las autoridades. El Abogado de la parte patrocinadora de la procesada genera las siguientes preguntas USTED PODRIA INDICAR A LOS MIEMBROS LA NEGATIVA.- El primer oficio fue solicitando las certificados la negativa fue explicando el procedimiento de los certificados. USTED DICE QUE EL SEÑOR IVAN OYOLA SE DESEMPEÑÓ EN SU UNIVERISDAD HASTA CUANDO LABORO.- El estaban en el departamento de sistema, no más del 2009-2010, podría aportar con certificación de eso. EL SEÑOR OYOLA TUVO CALIDAD DE ESTUDIANTE.- En un momento si. Me gustaría que se quede en claro dos situaciones, el uso de documentación alterada y su adulteración"* **Se recepto la declaración libre y sin juramento de la señorita Ana del Rocío Álvarez Sánchez, que con respecto a las preguntas formuladas indi**

co lo siguiente: "*INDIQUE LA DECLARANTE EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LE AYUDO.- Iván Oyala, en el tiempo que estaba fue funcionario de la Universidad Metropolitana UD SABIA QUE EN ALGUNA ASIGANTURA TUVO PROBLEMAS.- No, en la metro no me dejaban hacer las pasantías en mi trabajo, por ese motivo me cambie, a mi me faltaban cuatro materias. Por ese motivo me cambié, como aquí es en orden y rápido, allá te ponen materias para estarte cobrando. Yo llevaba como 8 años estudiando. Hasta me convalidaron. TOMANDO EN CUENTA QUE HAY INFORME EMITIDO POR LA METROPOLITANA EN ELLA SE HACE REFERENCIA A UN PLAN CURRICULAR DONDE EXISTEN MATERIAS EN LAS CUALES USTED NO LAS APROBO NUNCA.- Hay unas materias que si aprobé, herramientas informáticas, hay papales que dicen ellos que no aprobé, me dijeron que eso se perdió y tenía que ver de nuevo. EN EL DOCUMENTO QUE CONSTA EN ESOS ARCHIVOS Y EN EL CERTIFICADO DE LA METROPOLITANA. De eso no recuerdo, no revise, a mi dijeron que solo me presente a matricular. USTED CANCELO PARA ESTE TRAMITE, pague 400 para que me saque los papeles, y 600 para que me haga el trámite acá. USTED NO HIZO NINGÚN TRAMITE ACÁ EN LA UNIVERSIDAD.- El hizo todo eso, metió la carpeta, yo solo fui a matricularme, nunca revise, me confié que estaba todo normal. UD CONOCE EL FISCAL DE LA UNIDAD ACADEMICA.- No, NUNCA TUVO CONTACTO CON LA SECRETARIA.- Solo me matricule y fui a las materias. ES LA MISMA PERSONA LA QUE LE HIZO LOS TRAMITES EN LA UTMACH.- Si es la misma. SOLICITO EN OFICIO LA HOMOLAGACION DE MATERIAS.- No. USTED DIJO QUE DIO UN DINERO PARA ESTE TRAMITE.- En total como 1000 dólares. EL SEÑOR IVAN OYOLA QUIEN ES.- Estudia la carrera de informática y trabajaba en el departamento de sistemas CONOCIA SI EL TRABAJABA EN ESTA UNIVERSIDAD.- No, no conozco. COMO LO CONTACTO.- Como yo era estudiante, el me vio preocupada el me ofreció su ayuda, el me dijo que me ayudaba con los tramites, el me dijo que todo seria legal, USTED CONOCE SI LE HA HECHO LOS TRAMITES A OTRAS PERSONAS.- No, conozco, solo sé que trabaja allí, USTED CONOCE A LA SEÑORITA MARIA GRACIA BARREZUETA? No. CUANDO LE OFRECIO AYUDARLA SOLO LE OFRECIO AYUDARLA CON TODO.- El me dijo que tenía que madrugar y meter papeles, EN QUE FECHA SUCEDIÓ SU CONTACTO CON EL.- aproximadamente en el 2012. DESPUES QUE YA HICIERON EL TRAMITE Y SE MATRICULO TUVO CONTACTO CON EL.- Ya no, no tuve más contacto con él, RECOMENDÓ A ALGUN COMPAÑERO.- no, me preguntaron cómo hice he indique con tal persona, USTED TUVO CONTACTO CON LA SECRETARIA CON LA METROPOLITANA.- No, solamente solo pregunte cuanto costaba, solo supe que valía 400 dólares, CONOCE A LA SEÑORITA MERA JUMA ANDREA MARICELA.- Si, ella fue mi compañera allá en la metropolitana, SABE SI HIZO TRAMITE CON ÉL no sé, desconozco. CONOCE USTED SI ALGUN PERSONAL DOCENTE O ADMINISTRATIVO PARTICIPO EN ESTE TRAMITE.- No, conozco, del curso no paso, al menos que haya que sacar algún certificado*". **Se recepto la declaración libre y sin juramento del Ing. Jaime Granda Bohórquez, que con respecto a las preguntas formuladas indico lo siguiente:** "*Debo iniciar indicando que los trámites se generan a través de nuestra secretaria que es la persona indicada en receptar las carpetas para realizar las homologaciones, de mi parte, no tengo contacto directo con ningún estudiante, para dar inicio a este proceso. Una vez receptada la carpeta en secretaría yo pedí a la secretaria que me envíe de acuerdo al orden o fecha de ingreso. Por lo tanto debo manifestar que debido al gran número de peticiones, no me es fácil recordar temas individuales como la de la Srta. Álvarez, ya que mi trabajo consiste en la revisión y análisis del record académico, régimen de calificaciones, y demás elementos para proceder a las homologaciones de cada una de las asignaturas conforme nuestro reglamento y la LOES. Una vez hecho el estudio, me toca hacer el análisis me toca ver a qué nivel o semestre le toca ingresar, y además tratando de no ubicar demasiadas asignaturas, dependiendo del número de cada una de ellas, para evitar en lo posible que el estudiante solicitante del mismo no tenga inconvenientes posteriores con los choques de horarios, luego de hacer este análisis e ingresado en la matriz, se lo envié mediante correo electrónico a nuestra secretaria, con la finalidad que incremente la redacción posteriormente la impresión del mismo, para firmarlo y luego enviar los listados a archivo para que sea puesto en conocimiento del consejo directivo, que es el organismo encargado de su aprobación. Luego de ello mediante la resolución, el proceso es enviado al departamento de estadística para la convalidación de los mismos, debo recalcar, que jamás he tomado contacto con estudiante alguno, para efectos, de favorecer o no a un estudiante, en algunos casos en la que me he entrevistado con estudiante, ha sido exclusivamente para analizar alguna asignatura que no fue aprobada ya que existen estudiantes que vienen de diferentes universidades del país y en algunos casos existen asignaturas que tienen otra denominación muy diferente a*

las que están e nuestras mallas curriculares, por lo tanto es en lo único que puedo tomar contacto con los estudiantes, ya que además de mis funciones como fiscal, a pedido del señor decano, me toca presidir los tribunales de sustentación de tesis, donde ocupo también unas horas sumadas a mi horario de clases de administración uno, lo que implica que mi tiempo es muy limitado para atender algún caso pormenorizado de los estudiantes. DENTRO DE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE USTED REALIZA EXISTE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS.- En algún momento hemos tratado de verificar, se nos hace difícil determinar adulteraciones, hemos encontrado documentos emitidos como la metropolitana, la firma no es exactamente igual, eso requería personas especializadas para determinar las adulteraciones, vienen con logotipos y sellos aparentemente original, sería imposible trasladarme en cada caso para verificar las adulteraciones. USTED CONOCE AL SEÑOR IVAN OYOLA.- No sé de quién se trata. **B) La señorita Ana del Rocío Álvarez Sánchez: Contesto a los cargos formulados en su contra, por intermedio de su abogado patrocinador indicando lo siguiente:** "*Señor presidente de la comisión, en nombre y representación de la señorita Ana del Rocío Álvarez Sánchez, y en cumplimiento a la designación por parte de Ustedes mediante auto de inicio me permito indicar lo siguiente: Rechazo e impugno categóricamente el contenido integro de la denuncia presentado en mi contra por cuanto la misma es falsa de falsedad absoluta y alejada a la verdad de los hechos. 2) Señores de esta comisión, en mi calidad de estudiante de esta unidad académica y de la universidad al igual que ustedes me encuentro sumamente preocupada y sorprendida por los hechos que hoy se investigan preocupada y sorprendida por cuanto del record académico que en el momento procesal oportuno les hare conocer, jamás he tenido inconveniente alguno, es mas durante los años que llevo como estudiante de esta Universidad me he destacado como buena estudiante y he cumplido con todos los paramentos legales y reglamentarios que ha exigido esta unidad académica. 3) Les fijo que me encuentro sorprendida por cuanto ustedes conocen que para uno poder ser considerado estudiante de la UTMACH debe de cumplir con varios parámetros para tener la mencionada calidad y es justamente que para ser considerada estudiante solicite a la universidad metropolitana que me faciliten la documentación pertinente. En pero de ello, por cuanto mis ocupaciones personales y laborales no me daban el tiempo necesario para requerir o para que me entreguen tal información un funcionario de esa institución me indico que podría "ayudarme" y "facilitarme" la documentación que necesitaba para poder formalizar y legalizar mi calidad de estudiante en esta universidad. Confiada de la documentación que me proporcionaron la propia universidad metropolitana, es que realice el tramite y demás formalidades en esta unidad académica consecuentemente, luego de eso me desarrollé y cumplí cada una de las exigencias de esta universidad y hasta el día de hoy jamás he tenido problemas alguno en mi calidad de estudiante tal como lo demostraré en el momento procesal oportuno, insisto en indicar que estoy preocupada y sorprendida, mi accionar no ha trasgredido disposiciones legales alguna, consecuentemente no he transgredido lo establecido en el Art. 207 de la LOES, tampoco lo establecido en el Art 13, 14 y 15 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, señalo para notificaciones dixon2409@hotmail.com y la casilla judicial No. 508 del palacio de justicia de esta ciudad";* **En uso a su derecho a la defensa practico las siguientes pruebas**: "*1) Reprodujo como prueba de su parte todo lo que autos le es favorable; 2) Reprodujo como prueba la exposición realizada en la audiencia pública; 3) Reprodujo como prueba su historial académico aprobado en la UTMACH; 4) Se envió atento oficio al departamento de estadística a fin de que remita expediente académico; 5) Se envió atento oficio a la Dra. Gabriela Aguirre León en su calidad de representante de la UMET a fin de que remita copias certificadas del contrato laboral del señor Ivan Oyola; 6) Se envió atento oficio al Decano de la UACE para que certifique si ha sido sancionada por alguna falta; 7) Se tenga como prueba de su parte las disposiciones legales que cita.*"; **3) Realizo los siguientes alegatos:** "*Señores de la comisión, en nombre de la Srta. Procesada, me permito indicar nuestros alegatos. Señores, dentro del proceso y del desarrollo del mismo, se ha tratado de esclarecer algunos hechos y situaciones que están perjudicando a mi representada, específicamente esta comisión, está investigando el presunto fraude o deshonestidad académica e inclusive estafa, como lo mencionamos en la audiencia de contestación, mi representada la Srta. Procesada, jamás ha cometido los ilícitos antes mencionados, más bien, estudiante hoy perjudicada, por el mal proceder de un funcionario de la Universidad Metropolitana, es decir, la estudiante hoy denunciada no ha cometido fraude o deshonestidad académica o peor aún la estafa, como se puede corroborar que dentro del proceso no existe prueba alguna que determine algún grado de responsabilidad de*

parte de la estudiante. Lo que en efecto existe dentro del expediente es justamente lo que hoy la tiene preocupada e inclusive perjudicada, lastimosamente, recordemos que el sistema educativo superior ha estado envuelto por un sin número de actos de similares condiciones o análogos, es decir, lastimosamente nuestras universidades han tenido malos funcionarios, que por beneficio propio han perjudicado a más de un estudiante. Esta es la situación, la estudiante está siendo sumamente perjudicada, por cuanto al estar a un paso de graduarse se presenten este tipo de anomalías. Consecuentemente de las piezas procesales ustedes pueden corroborar que en el desarrollo y en calidad de estudiante de la UTMACH, se ha destacado por ser buena estudiante tal y como puede corroborar con el record académico que obra del expediente, así también señores de la comisión, del expediente ustedes pueden tener la certeza que mi representada jamás a estado o ha recibido sanción alguna por situación análoga. Señores miembros de la comisión, queremos que al momento de emitir el informe respectivo, se tenga como prueba plena de nuestra parte la certificación o acta de finiquito emitida por la delegada de la Universidad Metropolitana, donde se corrobora que el señor Ivan Oyola laboró hasta el año 2011 en la mencionada institución académica, con lo que demostramos que efectivamente si alguien tiene algún tipo o grado de responsabilidad es el mencionado ciudadano más no la señorita estudiante, por cuanto la misma, no ha sido más que presa fácil y víctima del mal proceder de este funcionario. Así mismo consideramos que al momento de emitir su informe, consideren el dictamen u opinión emitida por el señor fiscal de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales referente a la homologación, y convalidación de las asignaturas o materias del estudiante Ana del Rocío Álvarez Sánchez, así también señores de la comisión, tengan muy en cuenta que de los informes y certificaciones emitidas por la doctora Gabriela Aguirre León procuradora de la UMET pueden ustedes verificar y tener la certeza de que la estudiante Ana del Rocío ha aprobado sin ningún inconveniente 57 asignaturas, y que del mal proceder del ciudadano antes indicado, lastimosamente se emite una información que hoy perjudica a la estudiante egresada, consecuentemente señores de la comisión, de todo lo que obra del expediente, ustedes pueden llegar a tener la convicción y certeza que no ha cometido, ni fraude ni mucho menos deshonestidad académica, la señorita. Ha sido víctima del sistema y del mal proceder del antes indicado señor. Que se tenga en cuenta la garantía de la presunción de inocencia, en virtud de ella, no teniendo los elementos probatorios que determinen grados de responsabilidad, solicitamos se ratifique su estado de inocencia pues la misma no ha trasgredido lo establecido en el Art. 207 de la LOES, y peor lo establecido en el Reglamento de Sanciones de la UTMACH. Por último, en el supuesto no consentido que se pretendiera tomar una decisión en contra de los intereses de la procesada, se tenga en cuenta el principio constitucional de proporcionalidad debido a que a estas alturas y al record académico que ella presenta, se le estaría perjudicando por cuanto la misma ya ha egresado en su unidad académica"; **QUINTA.- DE LA DENUNCIA Y VALAROCION DE LA PRUEBA.-** En relación a los hechos que se investigan, debemos realizar el siguiente análisis: **1) Al fraude Académico.-** Dentro del expediente consta el Oficio s/n suscrito por la Dra. Gabriela Aguirre León, Pro Secretaria-Procuradora de la Universidad Metropolitana indica*"...En el caso de la Sta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez...el certificado de malla académica presentado para convalidación ha sido alterado...."*. Esto al respecto de la "certificación" cuya verificación se solicitó a la Universidad Metropolitana, indicando en su declaración, la misma funcionaria de la UMET que no reconoce tales certificaciones como emitidos por la institución que representa, ni son sus firmas las que se encuentran plasmadas en tales documentos. Lo cual evidencia el fraude que se ha perpetrado en contra de la UTMACH, al engañar a la institución con documentación falsa. Cabe indicar que de la declaración de la procesada Srta. Álvarez Ana del Rocío, así como de la Dra. Aguirre León, y de todos quienes rindieron su versión, no se establece que la procesada haya falsificado documentación, pues no se determina esto de forma alguna, no siendo imputable este hecho a la procesada, sino que se señala como presunto infractor al señor IVAN OYOLA cuya individualidad y residencia no se ha podido determinar; **2) A la deshonestidad académica.-** Del expediente académico de la Srta. Álvarez Ana del Rocío, consta el estudio de homologación realizada por el Ing. Jaime Granda en su calidad de Fiscal de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales de la UTMACH, en las que contrastado con la certificación falsa o adulterada, se determina que la procesada se ha beneficiado deshonestamente de esta

información, al haber homologado ilegítimamente las materias de INFORMATICA I, INFORMATICA II, DERECHO LABORAL Y SOCITARIO; y, PRESUPUESTO, hecho por lo cual, existe responsabilidad sobre estos hechos:

CONCLUSIONES

1. La presentación no personal de documentación en los departamentos de la UTMACH nos hace vulnerables a la trasgresión deliberada de normas, por falta de control.
2. No se ha establecido la responsabilidad administrativa de la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez, en lo que respecta al fraude o falsificación de documentos que pretendieron acreditarle estudios de educación superior, este hecho debe ser investigado por el ministerio público correspondiente.
3. La documentación alterada, fraudulenta o falsa, provoca la nulidad de los actos que se hayan ejecutado a partir de su presentación.
4. La Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez habría adecuado su conducta a lo determinado en el literal g) del Art. 207 de la Ley Orgánica Superior, en lo que respecta a la deshonestidad académica, al haberse beneficiado y hecho uso de la documentación fraudulenta, adulterada o falsa que acreditaba estudios de educación superior.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Consejo Universitario, disponer a los Decanos de la Unidades Académicas verificar y disponer al personal a su cargo a fin de que los tramites de homologación o similares solo puedan efectuarse de manera personal o con poder suficiente.
2. Remitir a la Fiscalía el presente expediente a fin de que investigue el fraude académico perpetuado en contra de la UTMACH, al haberse presentado documentación falsa que acreditaba estudios de educación superior, determinando como presuntos sospechosos a la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez y el Sr. Iván Oyola.
3. Declarar la nulidad del informe fiscal emitido por el Ing. Jaime Granda, y por lo tanto de todos los hechos autorizados en lo posterior, esto es Matrículas, aprobación de materias, etc.
4. Imponer la sanción a la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez con la separación definitiva de la UTMACH, por haber adecuado su conducta a lo determinado en el literal g) del Art. 207 de la Ley Orgánica Superior, en lo que respecta a la deshonestidad académica.

Ponemos manifiesto agradecimiento al Ab. Dixon Lalangui, abogado de oficio, el mismo que estuvo presto en su colaboración a fin de evitar accidentes en el presente proceso....."

En base a la normativa invocada, y el informe de la Comisión, este Organismo,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.-Acoger el Informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante resolución N°110/2015; se declara la responsabilidad de la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez por la falta cometida tipificada en el lit. g) del art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que describe las faltas de los y

las estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

ARTICULO 2.- Imponer la sanción de separación definitiva de la Universidad Técnica de Machala a la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez, de conformidad con el lit. d) del Art.

207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que describe las sanciones que se imponen a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

ARTICULO 3.- Declarar la nulidad del informe fiscal emitido por el Ing. Jaime Granda, y por lo tanto de todos los hechos autorizados en lo posterior, esto es Matrículas, aprobación de materias, etc.

ARTICULO 4.-. Remitir a la Fiscalía Provincial de El Oro el presente expediente, a fin de que investigue el presunto cometimiento de un delito de acción pública.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

SEGUNDA.- Notificar con la presente resolución a la Srta. Ana del Rocío Álvarez Sánchez.

TERCERA.- Notifíquese con la presente resolución a la Universidad Metropolitana-Sede Machala.

CUARTA.- Notificar con la presente resolución al Consejo de Educación Superior

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 12 de marzo de 2015

Machala, 13 de marzo del 2015.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH